



AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DEL VIDEOJUEGO, DEL PÓDCAST Y DE OTRAS FORMAS DE CREACIÓN DIGITAL 2025

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL FORMULARIO DE SOLICITUD (FAQ)ⁱ

- **¿Dónde se pueden descargar las plantillas de presentación de documentos adjuntos, para después enviar en la solicitud desde la sede electrónica?**

Se pueden descargar accediendo al procedimiento desde este enlace:

<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1172>

- **¿Puedo presentar mi solicitud sin disponer de un certificado electrónico?**

No, la solicitud debe firmarse por medio de un certificado electrónico para considerarse correctamente presentada. Para ello será necesario elegir la opción **Acceso DNle / Certificado electrónico** antes de abrir el formulario de solicitud.

Plataforma de identificación para las Administraciones

Seleccione el método de identificación de Cl@ve

NOVEDAD

Cl@ve Móvil

Acceso mediante Cl@ve Móvil. Puede descargar la aplicación en [Apple Store](#) o en [Google Play](#).

Acceso Cl@ve Móvil

DNle / Certificado electrónico

Cualquier certificado electrónico cualificado

Acceso DNle / Certificado electrónico

Ciudadanos UE

Sistemas de identificación de otros países de la UE

Acceso Ciudadanos UE

- **¿Qué certificados electrónicos puedo utilizar para presentar la solicitud?**

Personas jurídicas:

Pueden utilizar un certificado electrónico de representante de persona jurídica con el NIF y la razón social de la entidad solicitante, en cuyo caso deberán seleccionar la opción “En nombre propio”.

También pueden utilizar un certificado electrónico personal (de persona física) a nombre del representante legal de la entidad solicitante, en cuyo caso deberán seleccionar “En representación del interesado (físico / jurídico)”.



Personas físicas (autónomos):

Pueden utilizar un certificado electrónico personal (de persona física) a nombre del solicitante, en cuyo caso deberá seleccionar la opción “En nombre propio”.

También se podrá utilizar un certificado personal (de persona física) a nombre del representante legal del autónomo solicitante, en cuyo caso se deberá seleccionar “En representación del interesado (físico / jurídico)”.

¿Cuándo actúo en representación de la entidad solicitante qué datos debó cumplir en la parte del formulario destinada al **Representado?**

En primer lugar, debe elegir la opción CIF en el desplegable “Tipo de documento” y rellenar la casilla NIF/NIE/CIF* con el número de identificación fiscal de la entidad solicitante.

Representado

Tipo de documento	<input type="text" value="CIF"/>	<input type="text"/>
Colectivo	<input type="text" value="CIF"/>	<input type="text"/>
NIF/NIE/CIF*	<input type="text"/>	<input type="button" value="Comprobar Representación"/>

A continuación, debe completar los apartados relativos al **Representado** con la razón social y el resto de los datos de la entidad a la que representa, adjuntando el documento que le acredite como representante legal.

En caso de escogerse las opciones **NIF o NIE** la solicitud se estará presentando a todos los efectos a nombre de la persona física que actúa como representante legal.

- **¿Puedo presentar la solicitud con el certificado electrónico de una persona jurídica distinta al solicitante?**

En caso de presentar la petición con el certificado electrónico de otra persona jurídica el solicitante, a todos los efectos, será la entidad titular del certificado electrónico y no la entidad a la que se pretende representar.

- **¿Es necesario rellenar el campo “Teléfono” en el apartado **Solicitante** no estando marcado con el * de obligatorio?**



El campo “Teléfono” del apartado destinado al **Solicitante** debe cumplimentarse obligatoriamente, aunque no esté marcado con el * que identifica este tipo de datos.

- **¿Es necesario rellenar el campo “Código postal” en el apartado **Domicilio** no estando marcado con el * de obligatorio?**

El campo “Código postal” del apartado destinado al **Domicilio** del solicitante debe cumplimentarse obligatoriamente, aunque no esté marcado con el * que identifica este tipo de datos.

- **Si presento la solicitud en representación del solicitante con un certificado de persona física, ¿qué opción tengo que elegir en el desplegable “Tipo de documento” del apartado **Representado**?**

Si se actúa en representación de una persona jurídica debe seleccionarse CIF.

Si, por el contrario, se representa a un autónomo se deberá elegir entre las opciones NIF o NIE.

- **Cuando actúo en representación del solicitante con un certificado de persona física, ¿tengo que subir obligatoriamente el documento que me acredita como representante legal en el apartado **Representado**?**

Sí, una vez introducido el CIF, el NIF o el NIE del solicitante será necesario adjuntar el documento que acredite al firmante de la solicitud como representante legal de la entidad interesada, salvo que se tenga registrado el apoderamiento como representante legal del solicitante en el Registro Electrónico de Apoderamientos, y así lo refleje el sistema al realizar la comprobación automática.

- **He adjuntado el documento que me acredita como representante legal de la entidad solicitante en el apartado **Representado**. ¿Es necesario que vuelva a subir el documento en el apartado destinado a la **Escritura de apoderamiento del representante legal de la entidad**?**

Si ya se ha subido el documento en el bloque destinado a los datos del **Representado** no será necesario volver a presentarlo.

En caso contrario deberá presentarse obligatoriamente para acreditar que la representación sigue vigente, salvo que el nombramiento como representante legal ya figure en la documentación presentada como escritura de constitución de la entidad y pueda comprobarse su vigencia revisando este documento.

- **¿Debo facilitar obligatoriamente un número de cuenta al cumplimentar el formulario de presentación de mi solicitud, aunque no sepa si van a concederme la ayuda?**

Sí, el campo destinado número cuenta bancaria del solicitante es obligatorio y deberá



cumplimentarse facilitando el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiere que se le abone la ayuda, en el caso de que resulte seleccionado como beneficiario.

- **¿Debo marcar obligatoriamente las declaraciones responsables presentes en el formulario para poder presentar la solicitud a las ayudas?**

Sí, las declaraciones responsables del formulario son obligatorias y deben encontrarse marcadas al firmar el formulario de presentación de la solicitud.

- **¿Puedo subir los documentos con cualquier denominación o debo nombrarlos de una manera determinada?**

Cada fichero adjuntado debe nombrarse con la denominación del apartado en que se adjunte, siguiendo el ejemplo que aparece en el formulario de solicitud de las ayudas.

Las denominaciones correctas de los ficheros serán las siguientes:

Personas jurídicas	Autónomos
N.I.F.	Vida laboral
Escritura de constitución	IRPF
Escritura de apoderamiento	Declaración censal
Impuesto de sociedades	Proyecto, currículum vitae y previsiones
DNI del representante legal	Cronograma
Declaración censal	Presupuesto
Proyecto, memoria y previsiones	Anexo de material gráfico (opcional)
Cronograma	DNI (sólo en caso de no dar el consentimiento)
Presupuesto	
Anexo de material gráfico (opcional)	

- **¿Puedo presentar los documentos relativos al proyecto para el que se solicita la ayuda en modelos distintos a los normalizados?**

No, la documentación relativa al proyecto para el que se solicita la ayuda debe presentarse obligatoriamente en los modelos normalizados disponibles para descarga en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura.

- **¿Puedo acompañar los modelos normalizados con documentación adicional de descripción del proyecto, de la planificación de sus fechas o de la cuantificación de sus gastos?**

No, tanto la descripción del proyecto, como la cuantificación de los gastos, y la planificación de las fechas previstas para la ejecución de las actuaciones y el desarrollo de las actividades, deben hacerse exclusivamente en los modelos normalizados.

- **¿Puedo rectificar los datos cumplimentados en el formulario de solicitud una vez presentada?**



Si se ha cometido algún error al cumplimentar los datos en el formulario de solicitud, y el plazo de presentación de solicitudes permanece abierto, podrá rectificarse por medio de la presentación de un escrito firmado por el interesado o el representante legal de la entidad. El fichero con el escrito, cuya denominación será “Rectificación de la solicitud”, deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura seleccionando la opción “Aportación de documentos”.

- **Quiero presentar la solicitud en representación del interesado, pero antes de firmar veo aparezo yo como solicitante, ¿es correcto?**

Sí, cuando se actúa en representación del interesado, aunque al ir a firmar la solicitud aparezcan nuestros datos como solicitante, en el resguardo de presentación de solicitud aparecerá correctamente el solicitante real.

- **¿Cuál es la cuantía máxima que puedo solicitar como ayuda?**

La cuantía máxima que se puede solicitar es de 80.000 euros.

- **¿Cuál es el porcentaje máximo que puede representar la ayuda solicitada sobre la cuantía total del proyecto?**

Dependerá de la cuantía solicitada como ayuda:

Si la cuantía solicitada es de hasta 40.000 € la ayuda supondrá como máximo el 80% del coste total del proyecto. Es decir, el porcentaje mínimo de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 20% del proyecto.

Si la cuantía solicitada está entre 40.000,01 € y 60.000 € la ayuda supondrá como máximo el 70% del coste total del proyecto. Es decir, el porcentaje de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 30% del proyecto.

Si la cuantía solicitada está entre 60.000,01 € y 80.000 € la ayuda supondrá como máximo el 60% del coste total del proyecto. Es decir, el porcentaje de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 40% del proyecto.

- **¿Se pueden incluir aportaciones en especie en el presupuesto?**

No, las aportaciones en especie no pueden presupuestarse como ingresos, ni contabilizarse como gastos las cesiones de bienes o servicios realizados por terceros sin contraprestación monetaria a cambio.

Todas las aportaciones incluidas en el presupuesto deberán ser dinerarias y sólo se considerarán gastos justificados aquellos que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria de la ayuda.

- **Si mi proyecto se encuentra entre los seleccionados, ¿me darán la ayuda completa**



o sólo una parte de la que haya solicitado en función de la puntuación obtenida?

A los proyectos que se encuentren entre los seleccionados por haber obtenido 60 o más puntos se les asignará provisionalmente como ayuda la cuantía completa que hayan solicitado, que se podrá hacer efectiva como ayuda en función de las disponibilidades presupuestarias. Al concederse las ayudas solicitadas completas, se elimina la posibilidad de reformular la actividad propuesta y el presupuesto presentado con carácter previo a la concesión de las ayudas.

El crédito presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de los proyectos, dando lugar a una relación de posibles beneficiarios. Pasarán a ser suplentes aquellos proyectos para los que, habiendo obtenido 60 o más puntos, se haya agotado el crédito presupuestario de estas ayudas.

- **La convocatoria habla de pago anticipado, ¿puedo pedir un anticipo sobre la ayuda propuesta antes de que se publique la resolución de concesión?**

No. Las ayudas no se abonarán en ningún caso, ni total ni parcialmente, antes de que se publique la resolución de concesión.

Una vez resueltas se abonarán en un único pago con carácter anticipado a su justificación.

- **Si soy beneficiario, ¿puedo pedir una ampliación del plazo de ejecución del proyecto si no me da tiempo a ejecutarlo en el periodo de ejecución indicado en la convocatoria?**

No, el plazo de ejecución de actividades indicado en la convocatoria es improrrogable, por lo que todas las actividades subvencionadas deberán estar completamente ejecutadas a 31 de diciembre de 2025.

¹ Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Resolución, de 13 de noviembre de 2024 de la Subsecretaría de Cultura por la que se convocan las ayudas para la promoción del sector del videojuego, del podcast y de otras formas de creación digital 2025.